



OF. ORD. Nº **232390**

ANT.: Oficio Nº 38626, de fecha 17 de mayo de 2023, de la H. Cámara de Diputados.

MAT.: Responde Oficio del ANT.

SANTIAGO, **19 JUN 2023**

A : VLADO MIROSEVIC VERDUGO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE



Se ha recibido en este Ministerio el Oficio señalado en el ANT., mediante el cual el H. Diputado señor Alberto Undurraga Vicuña, ha solicitado informar sobre la factibilidad de actualizar la estrategia para la gestión de olores y dictar el reglamento respectivo, considerando la situación que afecta especialmente a vecinos y vecinas de las comunas de Maipú y Tiltill, quienes durante años han tenido que soportar una contaminación odorífica, producto de la cercanía con plantas de tratamiento de aguas servidas, plantas de celulosa, sitios de disposición final de residuos y de empresas contaminantes. Al respecto, informo lo siguiente:

El año 2014, el Ministerio del Medio Ambiente promulgó una Estrategia para la Gestión de Olores en Chile para el periodo 2014-2017¹, de manera de iniciar acciones en materia de olores. Durante la implementación de la Estrategia, se avanzó en la estandarización de metodologías de medición de olores a través de normas técnicas; se ha evaluado técnica y jurídicamente propuestas de regulación de olores –materia que aún está en desarrollo– y se ha incrementado el conocimiento en la materia a través de capacitaciones y talleres de difusión a diferentes sectores.

El año 2017, se llevó a cabo la última actualización², con el objetivo de ajustar las líneas de acción con el fin avanzar en la gestión de olores en el país.

Así las cosas, durante el presente año se iniciará una nueva actualización de la estrategia, en la cual se contempla seguir fortaleciendo el marco regulatorio como así también potenciar la gestión de olores a nivel local, considerando un enfoque ciudadano ante una problemática que afecta la calidad de vida de la población, no sólo en las comunas de Tiltill y Maipú, sino que en otras comunas a lo largo del país.

Respecto a los avances en el fortalecimiento del marco regulatorio liderados por el Ministerio del Medio Ambiente, se informa que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, uno de los instrumentos de gestión ambiental a utilizar para el control de olores corresponde a las normas de emisión³. En

¹ Aprobada por Resolución Exenta Nº945, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

² Aprobada por Resolución Exenta Nº 1.536, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

³ Véase recomendaciones del Estudio "Análisis Jurídico Ambiental de Olores y Ondas Electromagnéticas en Chile" realizado por la abogada Marcela Fernández a solicitud de la Subsecretaría del Medio Ambiente el año 2014. En la cual menciona la sentencia del Tribunal Constitucional, Sentencia Rol Nº 577-2006 (considerando 13º) que exigía objetivar criterios de contaminación odorífera, lo que se debe entender en el sentido de contar con normas de emisión y/o de calidad primaria de calidad ambiental. Disponible en: <https://olores.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2019/04/Estudio-Nacional-Analisis-Juridico-Ano-2016.pdf>

esta línea, se han establecido regulaciones de olores específicas por sector productivo, las que se diseñan y elaboran atendiendo las particularidades de cada sector y su entorno, destacándose los siguientes avances a la fecha:

- Promulgación de la Primera Norma de Emisión de Olores en Chile para el Sector Porcino (Decreto Supremo N°9, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente). Publicada en el Diario Oficial y vigente desde el 6 de febrero de 2023.
- Publicación de Anteproyecto de la Norma de Emisión de Olores para el Sector Pesquero, el cual fue sometido a consulta pública, que finalizó el 10 de mayo de 2023. Actualmente, este proceso regulatorio se encuentra en análisis de las observaciones recibidas y elaboración de las respuestas, para continuar con la elaboración del Proyecto Definitivo de la Norma.
- Elaboración del Anteproyecto de revisión de la Norma de Emisión de Compuestos TRS, Generadores de Olor, que aplica a plantas de celulosa (Decreto Supremo N°37, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente), cuyo plazo es hasta el 31 de octubre 2023 para posteriormente someter dicho Anteproyecto a la etapa de consulta pública.

Con lo anterior, es importante destacar que el Ministerio del Medio Ambiente ha avanzado en el fortalecimiento regulatorio y seguirá avanzando en otros sectores, entre ellos, plantas de tratamiento de aguas servidas (PTAS). Para este sector, en primera instancia se tiene contemplado analizar las opciones regulatorias en materia de olores con la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), esto, por cuanto es el órgano encargado de la fiscalización de este tipo de servicios y de dictar la normativa técnica del sector. En efecto, de acuerdo a la Ley N°18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, todos los prestadores de servicios sanitarios (PTAS), son fiscalizadas por este órgano, y deben dar cumplimiento a las normas relativas a servicios sanitarios y el control de residuos líquidos industriales.

También, cabe informar que, para los Sitios de Disposición Final de Residuos, se tiene contemplado analizar las opciones regulatorias en materia de olores con la Autoridad Sanitaria, esto por cuanto es el órgano encargado de la fiscalización de este tipo de servicios según lo establecido en el "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios" DS N°188/08 del Ministerio de Salud.

De manera complementaria, informamos a usted sobre otros avances relativos a la implementación de la Estrategia para la Gestión de Olores en Chile, los cuales corresponden a:

- Homologación de 6 normas técnicas para la medición de olores, a partir de normativa internacional. La existencia de estos estándares técnicos para la medición de olores, permitió uniformar criterios de medición de olores en un mercado de laboratorios que poco a poco se ha ido incrementando.
 - Publicación de la "Guía para predicción y evaluación de impactos por olor en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" (2017). La existencia de esta Guía, ha permitido a diversas actividades potencialmente generadoras de olor, que tengan proyectos nuevos o modificaciones cuenten con una herramienta técnica para la estimación, predicción y evaluación de las emisiones de olor y de los impactos ambientales que ellas generan y así definir la implementación de medidas de mitigación de dichos impactos.
-

- Publicación del “Instructivo para la Elaboración de Planes de Gestión de Olor” (2020). Si bien el Plan de Gestión de Olor es un instrumento de gestión de carácter voluntario, ha permitido que instalaciones industriales potencialmente generadoras de olor, planifiquen y gestionen sus emisiones de olor.
- Realización de Seminarios y Capacitaciones sobre el contaminante al sector público y privado.

Por último, informar que dentro del equipo técnico del Ministerio del Medio Ambiente se cuenta con la Sección de Olores dentro del Departamento de Ruido, Lumínica y Olores, el cual dentro de sus funciones se encuentra proponer y formular políticas y estrategias de gestión para el control y prevención de olores. En los siguientes links se comparte información referida a sus acciones:

- Para informarse sobre gestión de olores en diversas materias:
<https://olores.mma.gob.cl/>
- Para conocer el texto de la Estrategia para la Gestión de Olores:
<https://olores.mma.gob.cl/estrategia/>
- Para conocer el proceso normativo de las normas de olores elaboradas por el Ministerio del Medio Ambiente, a través de sus expedientes invitamos a visitar:
<https://planesynormas.mma.gob.cl/login/index.php>.

Sin otro particular, se despide atentamente,



ARIEL ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

~~FO~~ BRS/RVJ

Distribución:

- Destinatario

C.C:

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo División de Calidad del Aire

SGD N° 6.755/2023

